



1821 Universidad de Buenos Aires

Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen 03/22 Comisión Evaluadora

Buenos Aires, 22/03/2022

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 03/22

Expediente N° 0040017/2020

EX-2021-03541790- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

Procedimiento: Contratación Directa N° 04/21 (segundo llamado)

I) CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) La Señora, Alba Libertad Domínguez, Directora de Despacho de Investigación.
- b) La Señora Silvina Emanuelli. Directora de Doctorado.
- c) El Señor Martín Miguel Schiappacasse, Director de Diseño, Imagen y Fotografía

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto n° 1023/01 y Concordantes y Resolución (CS) n° 8240/13:

II) OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO

Tramita el presente pedido la Dirección de Mantenimiento y Producción, siendo el objeto de contratación la “adquisición de elementos de electricidad (segundo llamado)”.

III) PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se encuadra dentro de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y concordantes del Decreto N° 1023/01 y Concordantes y Resolución (CS) n° 8240/13 artículo n°18 en el procedimiento seguido.

IV) CONVOCATORIA

En la presente contratación directa nro.: 04/21 (segundo llamado) se han cursado invitaciones a CIENTO VEINTIDÓS (122) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio Web de la Facultad (www.sociales.uba.ar – comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar), en Mercados Transparentes (rrii@mercadostransparentes.com), Cámara Argentina de la Mediana Empresa (comunicación@came.org.ar), Cámara Argentina de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (info@camarampm.com.ar), en Equipo Mutual Pyme (info@mutualpyme.com) y en la cartelera de la facultad, según constancias obrantes en órdenes n° 143 a 145.-

V) EMPRESAS OFERENTES

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante en orden n° 162, las siguientes empresas:

1. ENLUZ S.A.....\$
1.208.212,00
2. YLUM S.A.....\$

1.448.400,00	
3. 712 GROUP S.A.....	\$
745.030,00	
4. MALPELI HERMANOS S.R.L.....	\$
564.000,00	
5. DI GIOVANNI JAVIER.....	\$
716.864,50	
6. MAXXILIMP SR.L.....	\$
1.288.800,00	

VI) HABILIDAD DE LOS OFERENTES Y REQUISITOS FORMALES

La empresa **ENLUZ S.A.** (CUIT N° 30-71001685-9) ha presentado con la documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones, según constancias en órdenes n° 163 (Constancia sanciones REPSAL), 164 (Constancia de inscripción AFIP), 167 (Inscripción RUPUBA y Comprobante deudas AFIP) y 179 (Garantía de oferta).-

La empresa **YLUM S.A.** (CUIT N° 30-70841548-7) ha presentado la documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones, según constancias en órdenes n° 152 - p. 17 a 19 - (Constitución de sociedad y/o poder donde autorice al firmante), 163 (Constancia de sanciones REPSAL), 164 (Constancia de inscripción AFIP), 167 (Inscripción RUPUBA y Comprobante de deudas AFIP), y 179 (Garantía de oferta).-

La empresa **712 GROUP S.A.** (CUIT N° 30-71646931-6) ha presentado la documentación formal requerida en el pliego a excepción del cumplimiento de la Garantía de oferta según lo dispuesto en el artículo 77 inciso d de la Resolución (CS) n° 8240/13, según constancias en órdenes n° 163 (Constancia de sanciones REPSAL), 164 (Constancia de inscripción AFIP) y 167 (Inscripción RUPUBA y Comprobante deudas AFIP).-

La empresa **MALPELI HERMANOS S.R.L.** (CUIT N° 30-71425595-5) ha presentado la documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones, según constancias en órdenes n° 163 (Constancia de sanciones REPSAL), 164 (Constancia de inscripción AFIP), 167 (Inscripción RUPUBA y Comprobante deudas AFIP) y 179 (Garantía de oferta).-

La empresa **DI GIOVANNI JAVIER** (CUIT N° 20-26934224-3) ha presentado la documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones, según constancia

de orden n° 163 (Constancia de sanciones REPSAL), 164 (Constancia de inscripción AFIP), 167 (Inscripción RUPUBA y Comprobante deudas AFIP) y 179 (Garantía de oferta).-

La empresa **MAXXILIMP S.R.L.** (CUIT N° 30-71246362-3) ha presentado la documentación formal requerida en el pliego de bases y condiciones, a excepción del cumplimiento de la presentación de la Garantía de oferta según lo dispuesto en el artículo 77 inciso d de la Resolución (CS) n° 8240/13, según constancias en órdenes n° 163 (Constancia de sanciones REPSAL), 164 (Constancia de inscripción AFIP) y 167 (Inscripción RUPUBA y Comprobante deudas AFIP).-

VII) INFORME TÉCNICO

El informe técnico emitido por la Dirección de Mantenimiento y Producción en orden n° 174 y la ampliación del mismo en orden n° 178.

Que el área requirente informa que todas las firmas cumplen en la totalidad de los renglones con los requerimientos técnicos a excepción de la firma DI GIOVANNI JAVIER (CUIT N° 20-26934224-3) quien no cumple con su oferta correspondiente al renglón n° 1 (Tubo LED de conexión directa) debido a que “se solicita de 18 watts y cotizó de 16 watts”.

VIII) ÓRDEN DE MÉRITO

El orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al **renglón n° 1**, es el siguiente:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. ENLUZ S.A. (alternativa) | \$ 360.000,00 |
| 2. ENLUZ S.A. (original)..... | \$ 532.000,00 |
| 3. MALPELI HERMANOS S.R.L. | ..\$ 564.000,00 |
| 4. YLUM S.A. |\$ 672.000,00 |

El orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al **renglón n° 2**, es el siguiente:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. ENLUZ S.A. (alternativa) | \$ 532.800,00 |
| 2. ENLUZ S.A. (original)..... | \$ 643.200,00 |
| 3. YLUM S.A. |\$ 776.400,00 |

El orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al **renglón n° 3**, es el siguiente:

1. ENLUZ S.A.....\$ 33.012,00

IX) EVALUACIÓN

En atención a lo que antecede, efectuado el análisis de las ofertas presentadas y la documentación de las mismas, la Comisión Evaluadora aconseja:

1. **APROBAR** la tramitación realizada.
2. **DESESTIMAR** la oferta de la firma **712 GROUP S.A.** (CUIT N° 30-71646931-6) por no cumplir con la Garantía de oferta según lo dispuesto en el artículo 77 inciso d de la Resolución (CS) n° 8240/13.-
3. **DESESTIMAR** la oferta de la firma **MAXXILIMP S.R.L.** (CUIT N° 30-71246362-3) por no cumplir con la Garantía de oferta según lo dispuesto en el artículo 77 inciso d de la Resolución (CS) n° 8240/13.-
4. **DESESTIMAR** el renglón n° 1 de la oferta de la firma **DI GIOVANNI JAVIER** (CUIT N° 20-26934224-3) por no cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico en orden n° 178.-
5. **PREADJUDICAR la presente por menor precio admisible ajustado a pliego, del modo que sigue:**

ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9)

Renglones **n° 1 (alt.), 2 (alt.) y 3**.....\$
925.812,00

IMPORTE TOTAL ACONSEJADO ADJUDICAR: UN MONTO TOTAL DE
PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 925.812,00)
IVA incluido.-

COMISIÓN EVALUADORA

